

Bogotá D.C, 01 de abril de 2024

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: **ESTHER CRISTINA GOMEZ MELO**
Directora Administrativa y Financiera (e).

DE: **RICARDO AGUDELO SEDANO**
Gerente

ASUNTO: Designación supervisión de los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATISTA
CD-PSP-04-2024	FRANCY YAZMIN OLIVERA AGUILAR
CD-PSP-10-2024	RICARDO ESTEBAN GODOY NARVAEZ
CD-PSP-17-2024	JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO
CD-PSP-18-2024	LEYDI JOHANNA TAMARA RODRIGUEZ
CD-PSAG-21-2024	ROY STIK LARRARTE CRUZ

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que ha sido designada para ejercer las funciones de supervisora de los contratos en asunto, teniendo en cuenta el encargo asignado como Directora Administrativa y Financiera mediante Resolución de encargo No. 031 de 2024 y Acta de posesión No. 003 del 1 de abril de 2024, en razón a lo anterior deberá ejercer control y vigilancia para la correcta ejecución de los objetos contratados, proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan ser afectados por su ejecución o liquidación.

Es importante resaltar que, de conformidad con el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** la supervisión consiste en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato está obligado a realizar durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades o se evidencie incumplimiento se ponga en conocimiento, se adopte las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera al contratista y garante o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido.

Para lo anterior, se debe cumplir oportunamente con las obligaciones que establece la Ley, el Manual de Contratación y las que fueron indicadas específicamente en cada contrato, igualmente, es necesario mantener permanentemente informado a su superior inmediato y al ordenador del gasto de los avances de ejecución, el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás que corresponda.

Tenga en cuenta que los supervisores responden **civil, fiscal, penal y disciplinariamente**, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato vigilado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y/o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerza las funciones de supervisión.

Para lo anterior, la información contractual de cada contrato la podrá consultar en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

RICARDO AGUDELO SEDANO
GERENTE
RAP-E Región Central